

//

ANEXO I

PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DE
APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

//

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
02.01.1.02	Carne congelada de vacuno	
02.01.2.99	Los demás despojos	
02.02.0.01	Carnes de aves de corral muertas	
04.03.0.01	Mantequilla fresca, salada o fundida	
04.04.1.01	Queso, tipo Colonia	
04.04.3.01	Queso parmesano	
05.14.1.01	Bilis	
07.01.0.04	Ajos	
07.05.1.39	Los demás porotos	
07.06.0.02	Batatas dulces	
08.01.0.03	Ananás	
09.03.0.01	Yerba mate canchada	
11.08.1.02	Almidones de maíz	
11.08.1.99	Almidón de mandioca	
12.07.0.99	Té vigorizante, depurativo, obesidad, etc.	
15.07.1.01	Aceite de soya en bruto	Grano zonal y proceso para guayo
15.07.1.02	Aceite de semilla de algodón en bruto	Grano zonal y proceso para guayo
15.07.1.05	Aceite de girasol (mirasol, maravilla), en bruto	Grano zonal y proceso para guayo
15.07.1.10	Aceite de palma en bruto	Grano zonal y proceso para guayo
15.07.1.12	Aceite de almendras de palma en bruto	Grano zonal y proceso para guayo
15.07.1.98	Sebos en bruto	
15.07.1.99	Los demás aceites, en bruto. De maíz	Grano zonal y proceso para guayo
16.03.1.01	Extracto de carne en pasta	
16.03.1.99	Los demás extractos de carne	
16.03.2.01	Jugos de carne	
17.04.0.08	Dulce de zapallo	
17.04.0.99	Los demás - dulce de batata	

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
20.01.1.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar en recipientes herméticamente cerrados	
20.01.2.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético acondicionadas en otros envases	
20.02.2.99	Las demás legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, acondicionadas en otros envases	
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas de ananá, papa <u>y</u> mango	
20.05.3.04	Puré y pasta de guayaba	
20.06.1.01	Conserva de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi) en almíbar	
20.06.4.01	Maní (cacahuete), tostado	
20.07.1.01	Jugo de ananá (piña, azucarón, abacaxi), sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar	
20.07.1.02	Jugo de limón, sin fermentar, sin adición de alcohol, sin adición de azúcar	
20.07.2.01	Jugo de tomate cuyo contenido en extracto seco sea inferior al 7% de su peso	
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	
21.07.0.07	Dulce de leche	
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80°	
22.08.0.02	Alcohol etílico desnaturalizado	
22.09.2.03	Aguardiente de caña (ron y similares). Caña de más de 30° únicamente	
24.02.1.01	Cigarros y trompetillas (puros, charrutos). No habanos	
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	
33.01.1.08	Aceite esencial de eucalipto	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemon grass	
33.01.1.10	Aceite esencial de limón (C. limon L. Burm) de limón mexicano (C. aurantifolia-Christmann-Swingle)	
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	
33.01.1.12	Aceite esencial de palo de rosa	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
33.01.1.14	Aceite esencial de sasafrás	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	
34.01.1.01	Jabones industriales, de coco excepto medicinales	
34.01.1.02	Jabones de tocador, de coco excepto medicinales	
34.01.1.99	Jabones comunes para lavar, de coco excepto medicinales	
42.01.0.01	Artículos de talabartería, de cuero natural	
42.02.0.01	Artículos de viaje, de cuero natural	
44.23.0.02	Canceles y muros de madera	
44.23.0.04	Casas, hangares y construcciones similares, comp. prefabricadas	
44.23.0.99	Las demás obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones desmontables de madera	
44.25.0.01	Hormas, ensanchadores y tensores para calzado	
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas	
44.25.0.99	Los demás	
69.04.0.99	Los demás elementos similares utilizados en la construcción	

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES GENERALES
69.05.0.01	Tejas, ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y otros productos cerámicos de construcción (sombreretes, cañones de chimenea, etc.)	
94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	

//

//

540

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
09.03.0.01	Yerba mate canchada	
09.03.0.99	Yerba mate tratada en otras formas	
15.07.1.02	Aceite de semilla de algodón en bruto	
15.07.1.05	Aceite de girasol en bruto	
15.07.1.10	Aceite de palma en bruto	
15.07.1.12	Aceite de almendra de palma	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto	
15.07.2.17	Aceite de tung refinado	
16.02.1.99	Charque	
16.03.2.01	Jugos de carne	
17.04.0.99	Dulce de batata	
21.02.3.01	Yerba mate soluble	
21.07.0.05	Manteca de maní	
22.03.0.01	Cervezas	
22.09.2.03	Aguardientes de caña (caña paraguay)	
29.05.1.06	Mentol	
30.02.1.99	Vacuna antiaftosa	
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	
33.01.1.08	Aceite esencial de eucalipto	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemmon grass	
33.01.1.10	Aceite esencial de limón	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no provengan directamente de su territorio geográfico, Bolivia podrá plantear el establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respectiva por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación del producto afectado.

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
34.01.1.01	Jabón de coco industrial	
34.02.0.01	Productos orgánicos tensoactivos	
34.02.0.02	Preparados tensoactivos	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no provengan directamente de su territorio geográfico, Bolivia podrá plantear el establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respectiva por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación del producto afectado.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
02.01.2.99	Hipófisis, páncreas vacunos	
12.07.0.99	Té vigorizante, depurativo, obesidad	
15.07.1.10	Aceite de palma en bruto	
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto	
17.04.0.99	Dulce de batata	
20.01.1.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas, conservadas en recipientes herméticamente cerrados	
20.01.2.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas, conservadas en otros envases	
20.02.1.99	Las demás legumbres y hortalizas en recipientes herméticamente cerrados	
20.02.2.99	Las demás legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin <u>vina</u> gre ni ácido acético, acondicionadas en otros envases	
20.05.3.04	Puré y pastas de guayabas	
23.04.0.01	Tortas de girasol	
33.01.1.08	Aceite esencial de eucalipto	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemmon grass	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la diterpenación de aceite <u>esen</u> cial de petit grain	
44.13.2.01	Parquet para pisos, sin ensamblar	
44.19.0.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	
44.23.0.02	Canceles y muros de madera	
44.25.0.02	Mangos para herramientas, de <u>made</u> ra	
62.03.0.99	Sacos y talegas para envasar, de <u>al</u> godón	

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
69.05.0.01	Tejas, ornamentos arquitectónicos y otros productos cerámicos de construcción	<p>[Faint, illegible text in the right column, possibly describing technical specifications or conditions for the products listed.]</p>

ax

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
07.02.0.01	Té a granel, en hojas, o en envases de contenido mayor de 5 kg.	
09.03.0.01	Yerba mate canchada	
09.03.0.02	Yerba mate elaborada	
09.03.0.99	Yerba mate tratada en otra forma	
12.07.0.99	Té vigorizante, depurativo, obesidad	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto	
16.03.1.01	Extracto de carne en pasta	
16.03.2.01	Jugos de carne	
21.02.3.01	Yerba mate soluble	
23.04.0.01	Tortas de girasol	
29.05.1.06	Mentol (menta cristalizada)	
30.01.1.02	Hipófisis	
32.01.0.02	Extracto de quebracho soluble en agua fría	
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemmon grass	
33.01.1.10	Aceite esencial de limón	
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de aceites esenciales de petit grain	
48.05.0.99	Los demás papeles y cartones en rollos o en hojas	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no provengan directamente de su territorio geográfico, Colombia podrá plantear el establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respectiva por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación del producto afectado.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE CHILE

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
05.14.1.01	Bilis	
15.07.1.10	Aceite de palma en bruto	
15.07.1.12	Aceite de almendra de palma en bruto	
16.02.1.01	Carne curada y cocida (corned beef)	
21.02.3.01	Yerba mate soluble	
23.04.0.99	"Expellers" de soya en forma de cilindros	
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
41.01.1.02	Pieles de cuero de bovinos encaladas o piqueladas	

El presente listado de productos otorgados por la República de Chile, se encuentra sujeto a modificaciones sin previo aviso.

Este listado de productos otorgados por la República de Chile, se encuentra sujeto a modificaciones sin previo aviso.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL ECUADOR

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
02.01.1.01	Carne vacuna fresca, enfriada o <u>re</u> frigerada	
02.01.1.02	Carne de vacuno congelada	
09.03.0.02	Yerba mate elaborada	
09.03.0.99	Yerba mate tratada de otra forma	
15.07.1.05	Aceite de girasol en bruto	
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto	
15.07.1.98	Sebos en bruto	
16.02.1.01	Carnes curadas y cocidas (Corned beef)	
16.02.1.02	Asado de novillo	
16.02.1.03	Pecho de bovino (brisket beef)	
16.02.1.04	Carne deshidratada de vacuno	
16.03.1.01	Extracto de carne en pasta	
16.03.2.01	Jugos de carne	
17.04.0.01	Bombones sin cacao	
17.04.0.02	Caramelos	
17.04.0.03	Confites sin cacao	
20.02.1.99	Las demás legumbres y hortalizas, en recipientes herméticamente <u>ce</u> <u>rrados</u>	
21.02.3.01	Yerba mate soluble	
21.07.0.04	Choclo, preparado o conservado en cualquier envase	
22.08.0.02	Alcohol desnaturalizado	
22.09.2.03	Aguardiente de caña paraguaya (ron y similares)	
23.04.0.99	Los demás residuos de la extracción de aceite vegetal de girasol	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no pro
vengan directamente de su territorio geográfico, Ecuador podrá plantear el
establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cua
les serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios intere
sados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de califica
ción de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos
dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respecti
va por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva
el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación
del producto afectado.

//

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
29.05.1.06	Mentol (menta cristalizada)	
30.02.1.99	Vacuna antiaftosa	
32.01.0.02	Extracto de quebracho soluble en agua fría	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de aceite esencial de petit grain	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no provengan directamente de su territorio geográfico, Ecuador podrá plantear el establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respectiva por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación del producto afectado.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
09.02.0.01	Té a granel, en hojas o en envases de contenido mayor de 5 kg.	
17.04.0.01	Bombones sin cacao	
17.04.0.02	Caramelos	
17.04.0.03	Confites sin cacao	
17.04.0.08	Dulce de zapallo	
17.04.0.99	Dulce de batata	
21.05.0.01	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados	
21.07.0.01	Polvos para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas y similares	
44.20.0.01	Marcos de madera, para cuadros, espejos y análogos	
44.21.0.99	Las demás cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares completos, de madera	
44.25.0.01	Hormas, ensanchadores y tensores para calzados	
69.13.0.01	De porcelana	
85.25.0.01	De porcelana (aisladores)	

(*) Esta nómina que se otorga significa una apertura de mercados y de ninguna manera una preferencia porcentual.

En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no provengan directamente de su territorio geográfico, México podrá plantear el establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respectiva por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación del producto afectado.

//

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL PERU

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
02.01.2.99	Hipófisis, páncreas de vacunos	
04.01.2.01	Nata fresca, esté o no <u>pasteuriza</u> da o esterilizada	
05.14.1.01	Bilis	
07.06.0.02	Batatas dulces (boniatos, camotes)	
09.03.0.01	Yerba mate canchada	
09.03.0.02	Yerba mate elaborada	
09.03.0.99	Yerba mate tratada de otras formas	
12.07.0.99	Té vigorizante, depurativo, <u>obesi</u> dad	
15.07.1.98	Sebos en bruto	
16.03.2.01	Jugos de carne	
17.04.0.08	Dulce de zapallo	
17.04.0.99	Dulce de batata	
21.02.3.01	Yerba mate soluble	
21.07.0.05	Manteca de maní (cacahuete)	
23.04.0.01	Tortas de girasol	
33.01.1.14	Aceite esencial de sasafrás	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de aceite <u>esen</u> cial de petit grain	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no pro
vengan directamente de su territorio geográfico, Perú podrá plantear el esta
blecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales
serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados.
Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de
origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos
dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respecti
va por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva
el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación
del producto afectado.

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
15.07.1.10	Aceite de palma en bruto	
15.07.1.12	Aceite de almendra de palma en bruto	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto	
29.05.1.06	Mentol	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit-grain	
33.01.1.14	Aceite esencial de sasafrás	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación del aceite esencial de petit-grain	
59.01.1.03	Rollitos (varillas) de guata para confeccionar filtros de cigarrillo	
82.02.1.02	Hojas de sierras de cintas rectas para metales utilizables en arcos o bastidores	
82.02.1.03	Hojas de sierras fresas	
82.02.1.04	Hojas de sierras circulares	
82.02.1.05	Hojas de sierras de cadenas	
82.02.1.06	Hojas no dentadas para aserrar piedra	

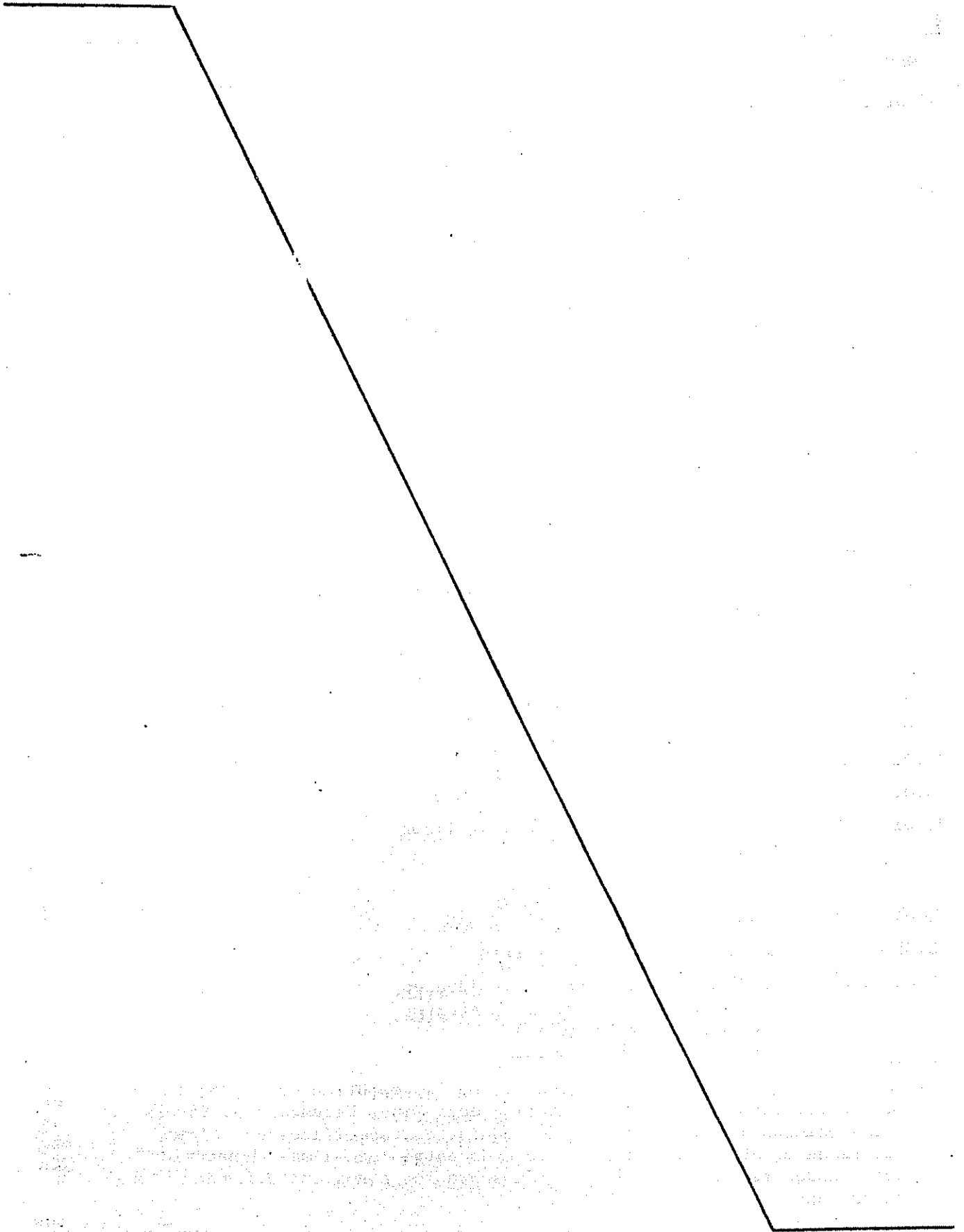
PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE VENEZUELA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES (*)
02.01.2.99	Hipófisis y páncreas vacunos (si son para consumo) despojos	
05.14.1.01	Bilis	
09.02.0.01	Té a granel en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kg.	
12.07.0.99	Té vigorizante, depurativo, obesidad, etc.	
15.07.1.13	Aceites vegetales de ricino, en bruto	
15.07.1.17	Aceites de tung, en bruto	
15.17.0.01	Borras o heces de aceites animales o vegetales	
16.03.2.01	Jugos de carnes	
21.02.3.01	Yerba mate soluble	
29.05.1.06	Mentol (menta cristalizada)	
30.01.1.02	Hipófisis	
32.01.0.02	Extracto de quebracho soluble en agua fría	
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	
33.01.1.08	Aceite esencial de eucalipto	
33.01.1.09	Aceite esencial de lemmon grass	
33.01.1.10	Aceite esencial de limón, de limón mejicano	
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	
33.01.1.14	Aceite esencial de sasafrás	
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales (petit grain)	

(*) En los casos de productos originarios de la República del Paraguay que no provengan directamente de su territorio geográfico, Venezuela podrá plantear el establecimiento o modificación de requisitos específicos de origen, los cuales serán establecidos de común acuerdo entre los países signatarios interesados. Estos requisitos prevalecerán sobre los otros criterios de calificación de origen.

Los requisitos específicos de origen para estos casos serán resueltos dentro de los ciento veinte días de la presentación de la propuesta respectiva por parte del país otorgante, a cuyo término, y hasta tanto se resuelva el caso, el país importador se reserva el derecho de suspender la importación del producto afectado.

//



//